

VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 229
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de VILLA DOLORES

Concurso de Precios Adquisicion Un Camion Mediano con Tanque Regador

Municipalidad de Villa Dolores - Llama a Concurso de Precios para la Adquisición de: Un Camión Mediano con Tanque Regador de 10.000 lts. 0km.-Presupuesto Oficial: \$ 1.300.000 -(Pesos Un Millón Trescientos Mil).-Valor del Pliego: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).-Adquisición de Pliegos: hasta el día 21 de Noviembre de 2.016, a las 13:00 hs.-en la Secretaria de Finanzas Publicas, ubicada en calle 25 de Mayo N°1.-Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 23 de Noviembre de 2016, a las 09:00 hs en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal.-Fecha de Apertura: el 23 de Noviembre de 2016, a las 12:00 hs.-Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.- Fdo. Dr. Matias Ramiro Stumpf - Secretario de Gobierno

2 días - N° 79097 - \$ 1050,48 - 18/11/2016 - BOE

Llamado a Licitación Concesion Balneario Municipal "Los Alamos"

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES-LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BALNEARIO MUNICIPAL NUMERO UNO DENOMINADO "LOS ALAMOS" UBICADO EN BARRIO PIEDRA PINTADA-Precio de la concesión: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).-Plazo de Duración: Dos Años.-Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000,00).-Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaria de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 21 de Noviembre de 2016 a las 13 hs.-Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 25 de Noviembre de 2016 a las 10,00hs.-Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 25 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650, Villa Dolores, Córdoba.-Fdo. Dr. Matias Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 78927 - \$ 1779,24 - 18/11/2016 - BOE

Municipalidad de LA FALDA

MUNICIPALIDAD de LA FALDA LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N °1580/16

Apertura: 30/11/2016 Lugar Municipalidad de La Falda, Automóvil Club Argentino n° 32 - 10:00 Hs. Obj PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATE-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Concurso de Precios Pag. 1
Licitación Pag. 1

MUNICIPALIDAD LA FALDA

Decreto N° 1580/2016 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal 737/2016 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Ordenanza Municipal 576/2016 Pag. 2



RIALES PARA CORDON CUNETA EN LAS CALLES RAMON DEHEZA, LINIERS, RIO SEGUNDO, BALCARCE , AV. ARGENTINA, CHACABUCO Y FRAY LUIS BELTRAN (2.296 Mts. Aprox.) Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de La Falda, Automóvil Club Argentino n° 32 P.Of.: \$ 1.262.800.- Pliego: \$ 1.500.-

3 días - N° 78379 - \$ 579 - 18/11/2016 - BOE

Municipalidad de VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL 737/2016

VISTO El programa provincial "Lo Tengo" Y CONSIDERANDO Que a los fines de poner en marcha el programa "LO TENGO" en Villa Yacanto de Calamuchita, con el objeto de que los ciudadanos de esta localidad puedan acceder a lotes ubicados en Villa Yacanto y bajo las modalidades establecidas por el Gobierno Provincial en el programa aludido; Que la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita cuenta con lotes propios aptos para la puesta en marcha del programa referido, en la Sección "C", denominada Barrio Bella Vista, de conformidad a las planchetas catastrales, planos y escrituras que fueran presentadas por ante las autoridades provinciales correspondientes y forman parte de la presente; Que es menester contar con la autorización del Concejo Deliberante a fin de proceder a la comercialización de los lotes referidos, de conformidad a lo establecido por el inc. 20 del art. 30 de la ley 8102; Que las condiciones de venta serán dispuestas por el Gobierno Provincial, debiendo en su oportunidad, dictarse el decreto reglamentario correspondiente; Por ello: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Muni-

cipal a enajenar, en el marco del Programa Provincial "LO TENGO" los lotes propiedad de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, descriptos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal. Artículo 2°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el decreto reglamentario correspondiente a los fines de dejar establecidas las condiciones de venta de los lotes reseñados cuando el Gobierno Provincial determine las mismas.- Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 737/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de noviembre de 2016, Acta N° 19/2016. Fdo por Luciana Salgado Presidente, Yuliana Caricato Secretaria. Promulgada por Decreto N° 055/2016 Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 79338 - s/c - 18/11/2016 - BOE

Municipalidad de **SAN JOSE**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°576/16

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de obra denominado: "Pavimento en calle Belgrano," que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, (Art. 2º y 3º unificado) , un préstamo de hasta pesos seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 618.750,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTICULO 3.- Facultase al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos veinte mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$ 20625,00) mensuales, durante el término máximo de 30 meses.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida al Acuerdo Federal.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio de la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.-

Melisa Andrea Montiel
Secretaria HCD

Prof. Analía del Carmen Arce
Presidenta HCD

2 días - N° 79524 - s/c - 21/11/2016 - BOE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°577/16

Art.1.- DECLARESE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada "Pavimento en calle Belgrano" aprobada por ordenanza N° 576/16 descripta en su artículo 1º y con sujeción al régimen de contribución por mejoras para todos aquellos frentistas beneficiados.-

Art. 2.- ESTABLECESE que el costo de la obra de que se trata para los frentistas beneficiados según el régimen de contribución por mejoras, tendrá tres opciones de pago según se describen a continuación:

a) El importe equivalente a tres (3) bolsas de cemento tipo Portland por cincuenta kilogramos (50kg) por metro lineal de frente de acuerdo a lo que le correspondiera a cada frentista pudiendo efectuar el pago de la misma en 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la iniciación de la obra, el cual estará incluido en el cedulón de la Tasa de agua potable mensual para facilitar el pago.

b) El importe equivalente a dos (2) bolsas de cemento tipo portland por cincuenta Kilogramos (50 kg.) por metro lineal de frente de acuerdo a lo que le correspondiera a cada frentista el cual deberá ser abonado en un (1) solo pago antes de la iniciación de la obra, a partir de la resolución que el Departamento Ejecutivo emita posteriormente.

En ambos casos, la valuación de la bolsa de cemento será la que establezca la Municipalidad en forma mensual según dos cotizaciones de precios de comercios del rubro, al momento de suscribirse el convenio de pago respectivo con cada frentista.

c) Los dueños de inmuebles que superen los veinte (20) metros lineal de frente, podrán optar por aportar el importe equivalente a tres y media (3,5) bolsas de cemento tipo Portland por cincuenta kilogramos (50 Kg.) por metro lineal de frente, pudiendo efectuar el pago de la misma en veinte (20) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la iniciación de la obra, el cual será incluido en el cedulón de la Tasa de agua potable mensual para facilitar el pago de la misma.

Art.3 °.- El no pago en termino de dicha contribución por mejora según lo establecido para el artículo 2º inciso C, generara un interés por mora según fija la Ordenanza General Tarifaria de acuerdo a la tasa establecida para el servicio del agua potable.-

Art.4°.-COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016-

Melisa Andrea Montiel
Secretaria HCD

Prof. Analía del Carmen Arce
Presidenta HCD

2 días - N° 79527 - s/c - 21/11/2016 - BOE